



REG	01996727
EXP.	699940

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0131-2024-GM/MPH

Huacho, 19 de abril de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

I. VISTO:

El contrato N.º 017-2023-MPH-H de fecha 10 de noviembre de 2023, la Carta N.º 003-2024/CONSORCIO VIAL PUQUIO/RC de fecha 25 de marzo de 2024, la Carta N.º 059-2024-JLGL/JEFE DE SUPERVISIÓN-MPH-H de fecha 27 de marzo de 2024, el Informe N.º 0510-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 05 de abril del 2024, el Informe N.º 678-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 16 de abril de 2024, el Proveído N.º 1391-2024-GM/MPH de fecha 18 de abril de 2024, el Informe Legal N.º 295-2024-OGA/MPH de fecha 18 de abril de 2024; y, a 103 (ciento tres) folios útiles;

II. ANTECEDENTES:

- El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- Que, con fecha 10 de noviembre de 2023, se suscribe el contrato N.º 017-2023-MPH-H, con el CONSORCIO VIAL PUQUIO, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA PROLONG. AV. SAN MARTIN, AV. PANAMERICANA, AV. PUQUIO CANO Y LA AV. JOSÉ F. SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META II - CUI N.º 2190970.
- Que, con Carta N.º 003-2024/CONSORCIO VIAL PUQUIO/RC de fecha 25 de marzo de 2024, el CONSORCIO VIAL PUQUIO remite al supervisor de obra, CONSORCIO SAN MARTIN, la solicitud de la ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA PROLONG. AV. SAN MARTIN, AV. PANAMERICANA, AV. PUQUIO CANO Y LA AV. JOSÉ F. SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META II - CUI N.º 2190970, por el plazo de catorce días (14) días calendarios, por la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que corresponde a mayores plazos por las interferencias presentadas en la ejecución de algunas partidas, dando lugar a la modificación de los plazos de partidas en ruta crítica.
- Que, con Carta N.º 059-2024-JLGL/JEFE DE SUPERVISIÓN-MPH-H de fecha 27 de marzo de 2024, el representante común del CONSORCIO SAN MARTIN remite a la Entidad su pronunciamiento respecto a la solicitud de la ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA PROLONG. AV. SAN MARTIN, AV. PANAMERICANA, AV. PUQUIO CANO Y LA AV. JOSÉ F. SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META II - CUI N.º 2190970, opinando que resulta procedente por el plazo de ocho (08) días calendarios, que se vieron afectadas hasta la culminación de la ejecución de las partidas del adicional de obra N.º 02, puesto que en la fecha el contratista ha demostrado que la causal invocada modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, lo cual corresponde a lo señalado en el artículo N.º 197 y 198 del RLCE vigente.
- Que, con Informe N.º 0510-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 05 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN



REG	01996727
EXP.	699940

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0131-2024-GM/MPH

LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA PROLONG. AV. SAN MARTIN, AV. PANAMERICANA, AV. PUQUIO CANO Y LA AV. JOSÉ F. SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META II - CUI N.º 2190970, presentada por el contratista CONSORCIO VIAL PUQUIO, por el plazo de ocho (08) días calendarios.

6. Que, con Informe N.º 678-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 16 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil emite la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA PROLONG. AV. SAN MARTIN, AV. PANAMERICANA, AV. PUQUIO CANO Y LA AV. JOSÉ F. SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META II - CUI N.º 2190970, presentada por el contratista CONSORCIO VIAL PUQUIO, por el plazo de ocho (08) días calendarios.
7. Que, con Proveído N.º 1391-2024-GM/MPH de fecha 18 de abril de 2024, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica se emita un informe legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA PROLONG. AV. SAN MARTIN, AV. PANAMERICANA, AV. PUQUIO CANO Y LA AV. JOSÉ F. SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META II - CUI N.º 2190970.
8. Que, mediante Informe Legal N.º 295-2024-OGAJ/ MPH de fecha 19 de abril de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, resulta PROCEDENTE en parte la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA PROLONG. AV. SAN MARTIN, AV. PANAMERICANA, AV. PUQUIO CANO Y LA AV. JOSÉ F. SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META II - CUI N.º 2190970, realizada por el contratista CONSORCIO VIAL PUQUIO, por el plazo de ocho (08) días calendarios, configurando la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, se encuentra acorde al procedimiento establecido en el artículo 197º y 198º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

III. CONSIDERANDO:

& Respecto a la justificación legal sobre la Ampliación de Plazo de la obra:

9. En primer lugar, el contrato N.º 017-2023-MPH-H de fecha 10 de noviembre de 2023, fue suscrito al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, en cual establecer los lineamientos sobre el procedimiento de solicitudes de ampliaciones de plazo.
10. Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018 - EF, prescribe en su artículo 197, lo siguiente:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



REG	01996727
EXP.	699940

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0131-2024-GM/MPH

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

11. Que, en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado De La Ley N° 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, se establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

12. Por lo que, es preciso indicar que, la ruta crítica del programa de ejecución de obra contiene la programación de actividades constructivas, cuya afectación implica una correlativa variación de plazo de ejecución de la obra. Por tal razón, cuando algún acontecimiento ajeno a la voluntad del contratista hubiese afectado la Ruta Crítica, dicho contratista podría tener derecho a una ampliación de plazo.

13. Que, el procedimiento de ampliación de plazo, en caso de obras, se encuentra regulado en el artículo 198° del Reglamento, de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado el cual expresa lo siguiente:

"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)"

14. Sobre dicha solicitud, por parte de la Entidad, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con Informe N.º 0510-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 05 de abril del 2024, el cual ha sido ratificado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, con Informe N.º 678-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 16 de abril de 2024, concluye declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA PROLONG. AV. SAN MARTIN, AV. PANAMERICANA, AV. PUQUIO CANO Y LA AV. JOSÉ F. SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META II - CUI N.º 2190970, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO VIAL PUQUIO, por el periodo de ocho (08) días calendario, amparada en la causal "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a que las partidas se vieron afectadas hasta la culminación de la ejecución de las partidas del adicional de obra N.º 02, conforme se detalla a continuación en razón a los siguientes fundamentos:

"DEL SUPERVISOR DE OBRA



REG	01996727
EXP.	699940

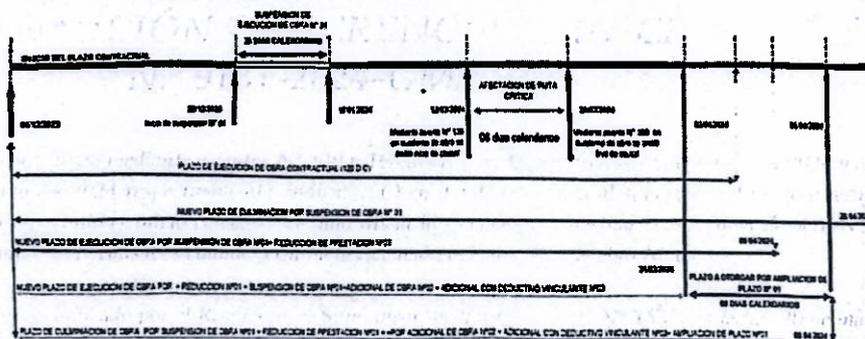
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0131-2024-GM/MPH

- La contratista mediante asientos N° 139 y 160 del residente, con fechas 12 de marzo del 2024 y al 20 de marzo del 2024 respectivamente, indica: ... (.) en donde comunica al supervisor el inicio y termino de causal, siendo el inicio causal es cuando inicia la ejecución de partida de adicional de obra N° 02, el término de la causal es cuando termina la ejecución del adicional de obra N° 02.
- Sobre lo indicado por el Residente, el Supervisor mediante asientos N° 163, con fechas 20 de marzo del 2024, se indica, "(...) con respecto al asiento N° 160 y 161, numeral 2. Del residente de obra, se solicita al residente de obra presentar a la brevedad posible la ampliación de plazo, en vista que se ha superado las observaciones y quedan verificadas y culminadas al 100% las partidas del adicional de obra N° 02, así mismo en cumplimiento al artículo N° 197 y mencionando en el párrafo a).

(...)

• Línea de Tiempo de Ejecución



- Luego de la Evaluación y Análisis correspondiente, la supervisión opina que la Entidad debe resolver declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por ocho (08) días calendario por las partidas que se vieron afectadas hasta la culminación de la ejecución de la partida del adicional de obra N° 02, puesto que en la fecha el contratista ha demostrado que la causal invocada modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, lo cual corresponde a lo señalado en el artículo N°197 y 198 del RLCE vigente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La causal invocada para la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 es la se enmarca según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Artículo 197. Causales de ampliación de plazo: a). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- La cuantificación de los días solicitados por el contratista, como Ampliación de Plazo N°01 es de 08 días calendario. Por su parte el Supervisión ha analizado y ha dado opinión favorable
- Por las razones antes expuestas y en base al análisis y lo aprobado por el Supervisor, esta Sub Gerencia recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por el contratista, mediante acto resolutorio, asimismo la notificación dentro del plazo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0131-2024-GM/MPH

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL		SUSPENSIÓN DE PLAZO N.º 01		AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01	
Fecha de inicio	Fecha de término contractual	Fecha de inicio	Fecha de término Reprogramado	días solicitados	fecha de término reprogramado
06/12/2023	03/04/2024	22/12/2023	31/03/2024	08 días calendario	08/04/2024
120 días calendario					
100 días calendario					

(...)"

15. Ahora, del análisis legal realizado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N.º 295-2024-OGAJ/MPH de fecha 19 de abril de 2024, se puede desprender los siguientes fundamentos:

"(...)"

- De la revisión de los actuados, y conforme lo establece el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, se tiene que el contratista ejecutor CONSORCIO VIAL PUQUIO justifica la ampliación de plazo N.º 01, mediante Asiento N.º 139 de fecha 12 de marzo de 2024, en la cual se ha ido describiendo la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales, por motivos de realizar la prestación adicional N.º 02, la afectación de las partidas y el cierre de su causal, mediante Asiento N.º 160 de fecha 20 de marzo de 2024, en la que establece que se culminaron los trabajos de la prestación adicional N.º 02.
- Entonces, se verifica que la causal de la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA PROLONG. AV. SAN MARTIN, AV. PANAMERICANA, AV. PUQUIO CANO Y LA AV. JOSÉ F. SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META II - CUI N.º 2190970, se genera a causa de que las partidas se vieron afectadas hasta la culminación de la ejecución de las partidas del adicional de obra N.º 02, el cual configura en la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Asimismo, se ha verificado que el contratista ejecutor CONSORCIO VIAL PUQUIO, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, ha presentado su solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo N.º 01 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA PROLONG. AV. SAN MARTIN, AV. PANAMERICANA, AV. PUQUIO CANO Y LA AV. JOSÉ F. SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META II - CUI N.º 2190970 ante el supervisor de obra, quien ratifico, por un tiempo menor, la solicitud realizada dentro del plazo establecido por el artículo 198 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Por lo tanto, en concordancia con el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, se debe declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA PROLONG. AV. SAN MARTIN, AV. PANAMERICANA, AV. PUQUIO CANO Y LA AV. JOSÉ F. SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META II - CUI N.º 2190970, realizada por el contratista CONSORCIO VIAL PUQUIO, por el plazo de ocho (08) días calendario, configurando la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que,



REG	01996727
EXP.	699940

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0131-2024-GM/MPH

se encuentra acorde al procedimiento establecido en el artículo 197º y 198º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

(...)"

16. Aunado a ello, la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8º y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

17. Por lo tanto, en concordancia con el supervisor de obra, Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, y el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se debe declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA PROLONG. AV. SAN MARTIN, AV. PANAMERICANA, AV. PUQUIO CAÑO Y LA AV. JOSÉ F. SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META II - CUI N.º 2190970, realizada por el contratista CONSORCIO VIAL PUQUIO, por el plazo de ocho (08) días calendarios, configurando la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, se encuentra acorde al procedimiento establecido en el artículo 197º y 198º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.
18. Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: "1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad." Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia de la ampliación de plazo de obra por los días propuestos como adicionales al plazo inicial previsto.
19. Que, del mismo modo, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.
20. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con



REG	01996727
EXP.	699940

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0131-2024-GM/MPH

Resolución de Alcaldía N.º 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.º 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la Ampliación de Plazo N.º 01, solicitada por el CONSORCIO VIAL PUQUIO, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA PROLONG. AV. SAN MARTIN, AV. PANAMERICANA, AV. PUQUIO CANO Y LA AV. JOSÉ F. SANCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META II - CUI N.º 2190970, por el plazo de ocho (08) días calendarios, configurando la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE la presente y todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

 Mr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
 GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:

- EJECUTOR DE OBRA: CONSORCIO VIAL PUQUIO
- SUPERVISOR DE OBRA: CONSORCIO SAN MARTIN
- C.C. ARCHIVO.